

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2019-01257

NOTIFICADO POR ESTADO No. 32 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.

Se agrega al expediente la solicitud radicada por la demandante, ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (archivo N° 41).

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de la demandante, solicitado por la Curadora *Ad Litem* de los demandados determinados (menores de edad) y los herederos indeterminados de JOHN WAN RINCÓN MARULANDA.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores ANDRÉS FELIPE RINCÓN MARULANDA y LUIS ALFREDO PATIÑO, solicitados por la parte demandante.

Se niega el decreto del testimonio de la señora ÁNGELA SIRLEY PÉREZ MENDEZ, pues la misma detenta calidad de parte (demandante).

OFICIOS:

Por secretaría líbrese el oficio solicitado por la Curadora *Ad Litem* de los demandados determinados (menores de edad) y los herederos indeterminados de JOHN WAN RINCÓN MARULANDA, en el numeral 4.2.2 (archivo N° 18), con destino a COMPENSAR E.P.S.; con relación al dirigido a la NOTARÍA 10 DE BOGOTÁ, las partes deberán estarse al contenido del archivo N° 21.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8824d81a19f8b18db001efe40d27cb722cae6955ad037208b23d93661960e5**

Documento generado en 23/02/2022 12:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>